



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.005

Salta, miércoles 9 de junio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8252 – Promulgada por Dcto. N° 438 del 08/06/21 – S.G.G. – DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE MATRÍCULA N° 90.055 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: PRESERVACIÓN DE LA CAPILLA Y EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD LA QUESERA. (VER ANEXO) 7
- N° 8253 – Promulgada por Dcto. N° 439 del 08/06/21 – M.ED.C. Y TEC. – PROMUEVE EL CONOCIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LA LENGUA WICHÍ, Y EL RECONOCIMIENTO DEL ALFABETO UNIFICADO WICHÍ LHAMTES, A FIN DE PROPICIAR LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 8

DECRETOS

- N° 437 del 08/06/2021 – M.E.y S.P. – FACULTA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS A FORMALIZAR ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA: "AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NOROESTE – RUTA PROVINCIAL N° 28 – SAN LORENZO, CONSTRUCCIÓN PASO BAJO NIVEL ROTONDA SAN PABLO". 9

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 284 del 04/06/2021 – M.P.y D.S – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. ING. AGR. FEDERICO ALEJANDRO HARRIS. 10
- N° 285 del 04/06/2021 – M.P.y D.S – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. MED. VET. GUILLERMO DANIEL CHORVAT. 10

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 287 D del 07/06/2021 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. AGENTE JUAN CARLOS TACACHO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 11
- N° 288 D del 07/06/2021 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. AGENTE SILVIA JACQUELINA GONZA MIRANDA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 12

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.855 14

LICITACIONES PÚBLICAS

- SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 153/2021 15
- SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 151/21 15
- SC – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 152/21 16
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 06/2021 16

ADJUDICACIONES SIMPLES

- DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 18/2021 17
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 19/2021 18
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 20/2021 18

CONTRATACIONES ABREVIADAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21970/21 19

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

- SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–67693/2020–0/2 19

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82122/2021–0	20
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 5/21	21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 4/21	23
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
FARRÉ GUIU, MARÍA DE TURA – EXPTE. N° 681.683/19.	27
TRIPPEL, SARA TERESITA AMALIA – EXPTE. N° 725963/21.	27
CORVALAN, ROBERTO LEOPOLDO – EXPTE. N° 729.256/21.	27
MARTINEZ, TEOFILA – EXPTE. N° 710311/20.	28
DIAZ ANTONIO, MANZUR MARIA – EXPTE. N° 48953/19	28
GUANCA JUAN – EXPTE. N° 688271/19	29
MARTINEZ, ANA ARMINDA – EXPTE. N° 722602/20	29
RÍOS, HECTOR RAMON; LOPEZ, GLORIA ESTER – EXPTE. N° 729737/21	29
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ARANDA, RICARDO GUILLERMO EXPTE. N° EXP 649.858/18 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	30
RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO Expte. N° EXP 734.984/21 EDICTO COMPLEMENTARIO.	30
EDICTOS JUDICIALES	
DGR C/ORTEGA SANDRA S/EJECUCION FISCAL (73976) EXPTE. N°628287/18.	31
S.A.D.A.I.C. C/ ALUFFI, SILVIA A. – EXPTE. N° C- 162450/20 – SAN SALVADOR DE JUJUY.	31
SECCIÓN COMERCIAL	
AVISOS COMERCIALES	
SALTAGRO SA	34
MOSCONI TELEVISORA COLOR SRL	34
POSCO ARGENTINA SAU	34
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	37
ASAMBLEAS CIVILES	
CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES.	37
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO – A.D.E.	38
RECAUDACIÓN	

Edición N° 21.005
Salta, miércoles 9 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 08/06/2021

39



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8.252

Expte. 91-41.815/20

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE SALTA

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 90.055, del departamento Capital, para ser destinada exclusivamente a la preservación de la Capilla y el Cementerio de la localidad La Quesera.

La fracción del inmueble mencionada, es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallada en el croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará, por si o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación del inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por la Provincia.

Art. 3°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato por el término de veinte (20) años la fracción del inmueble objeto de la presente, a favor del Centro de Residentes y ex Residentes de La Quesera, Las Higuierillas y Finca La Cruz, Personería Jurídica N° 107/02, con cargo al desarrollo de las actividades que le son propias según su Estatuto y al mantenimiento de las instalaciones existentes, o a realizar las construcciones necesarias para tales fines, debiendo efectivizarse en el plazo de un (1) año a partir de la toma de posesión.

Art. 4°.- La formalización del presente comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, y quedará exento de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- En caso de disolución de la entidad beneficiaria o de incumplimiento del cargo dispuesto en la presente, el comodato quedará sin efecto, restituyéndose la posesión del bien a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art 6°.- El gasto que demande el cumplimiento, de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día once del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Jorge Ignacio Jarsun Lamónaca
VICEPRESIDENTE 1°
CÁMARA DE DIPUTADOS
en ejercicio de la Presidencia

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECRETO N° 438
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-41815/2020 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.252, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/06/2021
OP N°: SA100038378

LEY N° 8.253

Expte. 91-40.521/2019

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Promuévase el conocimiento y salvaguarda de la lengua Wichí, y el reconocimiento del Alfabeto Unificado Wichí Lhamtes, a fin de propiciar la diversidad cultural y lingüística en el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios que correspondan, y en coordinación con el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, debe implementar programas que propendan el reconocimiento, la protección, el desarrollo de la lengua Wichí y de los derechos lingüísticos, en los ámbitos culturales y educativos de la Provincia.

Art. 3°.- El Consejo de la Lengua Wichí constituye órgano de asesoramiento y consulta en lo atinente a la lengua Wichí y su escritura.

Art. 4°.- Establécese la obligación de implementar planes y programas de formación y capacitación de intérpretes en el ámbito de la Administración Pública Provincial, en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente Ley, con el objeto de garantizar a la persona wichí el ejercicio del derecho a la utilización de su lengua.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día seis del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Jorge Ignacio Jarsun Lamónaca
VICEPRESIDENTE 1°
CÁMARA DE DIPUTADOS
en ejercicio de la Presidencia

Antonio Marocco
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
PROVINCIA DE SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECRETO N° 439
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 91-40521/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.253, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2021
OP N°: SA100038379

DECRETOS

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECRETO N° 437
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO el Decreto N° 169/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se declaró de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada denominado "Autopista Circunvalación Noroeste – Ruta Provincial N° 28 – San Lorenzo, Construcción Paso Bajo Nivel Rotonda San Pablo", presentado por las empresas Ingeniero Medina SA – Vicente Moncho Construcciones SRL – UTE;

Que a su vez, se facultó a la Dirección de Vialidad de Salta a efectuar el llamado a Licitación Pública de la obra referida, a elaborar los documentos licitatorios a utilizarse en la misma y a realizar los demás actos posteriores al llamado;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, 1° y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Servicios Públicos a formalizar los actos y contratos administrativos que permitan otorgar las garantías que resulten necesarias en el marco del Decreto N° 169/2021, de declaración de interés, público el Proyecto de Iniciativa Privada denominado "**AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NOROESTE – RUTA PROVINCIAL N° 28 – SAN LORENZO, CONSTRUCCIÓN PASO BAJO NIVEL ROTONDA SAN PABLO**".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2021

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 284
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-282777/20-0

VISTO la rescisión contractual solicitada por el Ing. Agr. Federico Alejandro Harris; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1.063/20 se aprobó el contrato de servicios del Ing. Agr. Federico Alejandro Harris, como profesional dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que el Ing. Agr. Harris manifiesta su voluntad de rescindir el referido contrato a partir del 11 de noviembre de 2020;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita que se emita el instrumento legal relativo a dicha rescisión contractual;

Que el Servicio Administrativo y Financiero, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 2° inc. 7° de la Ley N° 8.171, y lo establecido por el art. 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el contrato de servicios suscripto entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el Ing. Agr. **FEDERICO ALEJANDRO HARRIS, DNI N° 26.898.900**, a partir del 11 de noviembre de 2020, conforme las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2021
OP N°: SA100038373

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 285
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-273269/20-0 y agregado.

VISTO la rescisión contractual solicitada por el Med. Vet. Guillermo Daniel Chorvat; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1.063/20 se aprobó el contrato de servicios del Med. Vet. Guillermo Daniel Chorvat, como profesional dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que el Med. Vet. Chorvat manifiesta su voluntad de rescindir, el referido contrato a partir del 01 de noviembre de 2020;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita que se emita el instrumento legal relativo a dicha rescisión contractual;

Que el Servicio Administrativo y Financiero, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 2° inc. 7° de la Ley N° 8.171, y lo establecido por el art. 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el contrato de servicios suscripto entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el Med. Vet. **GUILLERMO DANIEL CHORVAT, DNI N° 28.886.269**, a partir del 01 de noviembre de 2020, conforme las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2021

OP N°: SA100038374

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 07 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 287 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0080050-286758/20

VISTO la renuncia presentada por el Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, Juan Carlos Tacacho; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Agente Juan Carlos Tacacho, eleva nota dirigida al Jefe inmediato superior en la que presenta su renuncia a las filas de la Institución Penitenciaria, fundada dicha dimisión en razones particulares;

Que el mencionado agente fue incorporado en el Servicio Penitenciario de la Provincia mediante el Decreto N° 2.698/2015;

Que a fs. 04, el Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo Penitenciario informa que se otorgó al dimitente las licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los periodos 2019 y 2020, y que a través de la División Liquidación de Haberes se procedió



al corte de haberes del citado profesional a partir del 03/11/20;

Que a fs. 19, la Dirección de Administración informa conforme a lo manifestado por la División Económico, División Tesorería y División Teneduría de Libros que el Agente Juan Carlos Tacacho, no registra deudas por ningún concepto relacionado a su vinculación con el Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que conforme constancia de fs. 20, el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, art. 6°) y Decreto N° 1.901/09, por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que han tomado la debida intervención las Asesorías Jurídicas de la Dirección General del Servicio Penitenciario como de la Subsecretaría de Políticas Penales, dictaminando que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Que asimismo, resulta oportuno destacar que la Ley N° 5.639, en su artículo 91°, inciso b) expresa que la baja de un agente podrá producirse a su voluntad, por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 626/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, inserto a fs. 33, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente aceptando la renuncia interpuesta por el Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, Juan Carlos Tacacho, a partir del 03 de noviembre de 2020;

Por ello, atento a las facultades delegadas por el Decreto N° 1.595/12 y conforme las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171 y demás normas reglamentarias vigentes,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, **JUAN CARLOS TACACHO, DNI N° 33.674.621**, Legajo Personal N° 3.869, con vigencia al día 03 de noviembre de 2020, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, (Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, art. 6°) y Decreto N° 1.901/09.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 09/06/2021
OP N°: SA100038375

SALTA, 07 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 288 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0080050-12841/21

VISTO la renuncia presentada por la Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, Silvia Jacqueline Gonza Miranda; y,



CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Agente Silvia Jacqueline Gonza Miranda, eleva nota dirigida al Jefe inmediato superior en la que presenta su renuncia a las filas de la Institución Penitenciaria, fundada dicha dimisión en razones particulares;

Que la mencionada agente fue incorporada en el Servicio Penitenciario de la Provincia mediante la Decisión Administrativa N° 717/2020;

Que a fs. 04, el Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo Penitenciario informa que la dimitente no registra licencias pendientes de usufructo, y que a través de la División Liquidación de Haberes se procedió al corte de haberes del citado profesional a partir del 15/01/21;

Que conforme constancia de fs. 14, la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, art. 6°) y Decreto N° 1.901/09, por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 18, la Dirección de Administración informa conforme a lo manifestado por la División Economato, División Tesorería y División Teneduría de Libros que la Agente Silvia Jacqueline Gonza Miranda, no registra deudas por ningún concepto relacionado a su vinculación con el Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que han tomado la debida intervención las Asesorías Jurídicas de la Dirección General del Servicio Penitenciario como de la Subsecretaría de Políticas Penales, dictaminando que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Que asimismo, resulta oportuno destacar que la Ley N° 5.639, en su artículo 91°, inciso b) expresa que la baja de un agente podrá producirse a su solicitud, por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que atento a lo expresado y en virtud al Dictamen N° 619/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, inserto a fs. 30, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente aceptando la renuncia interpuesta por la Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, Silvia Jacqueline Gonza Miranda, a partir del 15 de enero de 2021;

Por ello, atento a las facultades delegadas por el Decreto N° 1.595/12 y conforme las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171 y demás normas reglamentarias vigentes;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, **SILVIA JACQUELINA GONZA MIRANDA**, DNI N° 33.264.659, Legajo Personal N° 4605, con vigencia al día 15 de enero de 2021, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, (Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, art. 6°) y Decreto N° 1.901/09.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 09/06/2021

OP N°: SA100038376

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 3 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 19.855 MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 438/21, caratuladas: "Llamado a Concurso Público de Antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Auxiliar de Fiscalía Penal del escalafón Funcionarios para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Centro", la Resolución N° 19.726/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 19.726/21, se dispuso llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios", para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Centro (v. fs. 13/14 y vta.).

Que, a fs. 1 y 12, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo requiere a las áreas administrativas informe la factibilidad presupuestaria de ampliar el llamado a concurso enunciado precedentemente, disponiendo la convocatoria para dos (2) cargos de categoría "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios".

Que, a fs. 2, el Área de Legajos y Control de Cargos de la Dirección de Personal eleva informe respecto de la vacancia de un (1) cargo categoría "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios", de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 19.484/21.

Que, a fs. 4, la Dirección de Administración informa la existencia del crédito presupuestario imputable a la partida "Gastos en Personal".

Que, a fs. 11, Auditoría de Gestión informa verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone ampliar, en un (1) cargo adicional la convocatoria realizada por Resolución N° 19.726/21, para cubrir un (1) cargo de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios" para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Centro, con las mismas condiciones y modalidades generales previstas en la mencionada resolución.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO, RESUELVE

1. AMPLIAR en 1 (un) cargo adicional la convocatoria realizada por Resolución N° 19.726/21, para cubrir un (1) cargo de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios" para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Centro, con las condiciones y modalidades generales, previstas en la mencionada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar la publicación en el Boletín Oficial.
3. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese, y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – PRESIDENTA – Dr. Abel Cornejo,

PROCURADOR GENERAL – – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100010470
Fechas de publicación: 09/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086025

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 153/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS BIOQUÍMICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-3233/2021-0.

Destino: Programa Bioquímica.

Fecha de Apertura: 18/06/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002735
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086045

LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100261-140471/2020-0.

Destino: Dirección de Asistencia Médica.

Fecha de Apertura: 28/06/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000568
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086024

LICITACIÓN PÚBLICA N° 152/21
SC – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (CANDADOS TIPO 606 DE 65 MM Y DE 50 MM).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-26236/2021-0.

Destino: Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 28/06/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000567
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: INDUMENTARIA TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO PARA EL

Edición N° 21.005

Salta, miércoles 9 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



PERSONAL DE CAMPAÑA DE LA DIRECCIÓN VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-151402-2017-4.

Apertura: 25 de junio de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721– (4400) Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta y Venta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 24-05-2021, inclusive.

Disposición N° 4/04 UCC: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002791

Fechas de publicación: 09/06/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086014

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/2021

DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) LITROS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO EN FRIO TIPO SUPER ESTABLE O EBCS (D). TRABAJOS A REALIZAR EN RP N° 5 Y 30 DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 2.700.000,00 (pesos dos millones setecientos con 00/100).

Expte. N°: 0110033-37274/2021-0.

Apertura: 22 de junio de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721– Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 07:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día 21-06-2021, inclusive.

Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002791

Fechas de publicación: 09/06/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086017

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: ADQUISICIÓN DE 104 TN. DE CEMENTO ASFÁLTICO CA 30, 130 TN. DE EMULSIÓN DE IMPRIMACIÓN CBI Y 10 TN. DE FUEL OIL - IFO 60 PARA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN RP N° 13 Y RUTAS VARIAS DE LA DIRECCIÓN VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 17.256.000,00 (pesos diecisiete millones doscientos cincuenta y seis mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-38320/2021-0.

Apertura: 18 de junio de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS - España N° 721 - Salta - Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta - mail uocompras.dvs@gmail.com , en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 17-06-2021, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO - Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 - 00002791

Fechas de publicación: 09/06/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086016

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (588.000) LITROS DE GAS-OIL G°3, PARA MANTENIMIENTO DE RUTAS EN REGIONES VARIAS DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 58.212.000,00 (pesos cincuenta y ocho millones doscientos doce mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-75460/2021-0.

Apertura: 22 de junio de 2021 a **Horas** 11:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS - España N° 721 - Salta - Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: \$ 58.000,00 (pesos cincuenta y ocho mil con 00/100).

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta - email uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 18-06-2021, inclusive.

Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002791
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086015

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21970/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de retroexcavadora tipo 416 para trabajos en captaciones Sistema Norte.

Expte. N°: 21970/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 04/06/2021.

Proveedor: SEMACO SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 07 de Junio de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000570
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086030

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–67693/2020–0/2

Javier Luis Maita, DNI N° 24.651.742, gestiona la concesión de uso de agua pública de los diques Cabra Corral y dique San Carlos Valle Kay, Valle Kay) de dos circuitos a saber Circuito 1: Partiendo de la base operativa en la localidad de San Carlos y se trasladan los equipos (kayak, remos, chalecos salvavidas silbatos, etc), un recorrido de 3 km aproxim. dentro del dique La Dársena y el circuito 2 en el dique Cabra Corral, un recorrido de 2 km aproxim. Partiendo desde el puente del dique hasta a la Bahía Los Loros. Ofrece servicio de canotaje con kayak de carácter deportivo no consuntivo del recurso hídrico, para fines recreativos y

por un término de 10 años renovables (art. 122 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha actividad. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Enero de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005735
Fechas de publicación: 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085996

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82122/2021–0

Moreno Pellegrini, Ezequiel, DNI N° 24.338.311, Moreno Pellegrini Rosario DNI N° 30.221.474, Moreno Pellegrini Ana Inés DNI N° 25.069.859 y Moreno Pellegrini María Jose, DNI N° 26.031.767, todos en su carácter de copropietarios del catastro N° 12.276 del Dpto. Rosario de Lerma, localidad La Silleta provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública para irrigar una superficie de 37 ha con carácter eventual, con una dotación de 19,425 lt/seg. con aguas a derivar del arroyo Quebrada de Los Nogales.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 46, 69, y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación o bien al mail srh.mesadentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada – Jefa de Programa Jurídico, Secretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 18 de Mayo de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005673
Fechas de publicación: 03/06/2021, 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085884

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 07 de Junio de 2021.

ORDEN REGULATORIA N° 5/21

A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR INTERURBANO – (MARCO LEY N° 7.126)

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Me dirijo a usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 24/21, ordenar a **LAS EMPRESAS PRESTADORAS** (marco Ley N° 7.126), a tomar todas las medidas necesarias para que durante la prestación de los servicios las unidades afectadas, cuenten con las ventanillas abiertas permanentemente, a fin de que circule de manera continua y cruzada aire en las mismas, con el objeto de garantizar una adecuada ventilación de los interiores y la mayor toma de aire del exterior.

En todos los casos la apertura de las ventanas debe ser por una extensión de entre 5 cm a 10 cm en cada hoja de la ventana.

En las unidades de doble piso afectadas al servicio regular de transporte de pasajeros, la apertura de las ventanas deberá comprender dos ventanas por cada lateral en el piso superior y una ventana por cada lateral en el piso inferior, en relación a la totalidad de ventanas que posea la unidad.

En las unidades de piso único afectadas al servicio regular de transporte de pasajeros, la apertura de las ventanas deberá comprender dos ventanas por cada lateral, en relación a la totalidad de ventanas que posea la unidad.

Las modalidades que podrán exhibir las ventanillas a los fines de su apertura, serán las siguientes:

a) Podrán contener una varilla metálica que una las dos manijas de la misma ventana. A tal fin se deberá agujerear dichas manijas para poder pasar la varilla entre ambas, debiendo estar asegurada con una tuerca fija soldada y/o pegada y una mariposa del otro extremo.

b) Podrán aplicar un tornillo de fijación pasante en el marco inferior de cada hoja de cada ventana, de modo tal que dicho tornillo pasante sirva de tope al cierre total de la ventanilla.

c) Podrá precintar ambas hojas de cada ventana, ya sea entre manijas o entre ventanas. Todas las empresas deberán contar en punta de línea con herramientas e insumos necesarios para mantener de modo permanente y durante toda la jornada las ventanillas abiertas conforme lo indicado.

La presente Orden Regulatoria deberá ser cumplida en la totalidad de las unidades comprendidas en el Régimen de la Ley N° 7.126, transcurridas 48 horas de la publicación de la presente.

Se considerará Falta Grave el incumplimiento de las medidas aquí dispuestas, dando lugar a sanciones de multas por el valor de 10 US (unidad de sanción) hasta 50 US.

Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (Covid-19).

Fundamento de lo aquí ordenado resulta ser el peligro de propagación del virus “Covid-19 (nuevo coronavirus)”, situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en

orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno nacional como provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley N° 7.126 establece: “Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley” (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte. En materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT, entre otras, “a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..., contando con las atribuciones para: “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley.

Conforme la normativa citada, la Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada para tomar las medidas necesarias, en materia de transporte público, a fin de mitigar el impacto sanitario de los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), conforme las recomendaciones de las autoridades sanitarias y las decisiones tomadas por el COE de la Provincia de Salta, respecto de la situación epidemiológica local.

En el actual contexto de pandemia, se advierte de controles efectuados por personal de fiscalización del organismo, que los usuarios de manera persistente procuran mantener cerradas las ventanas de la unidades, lo cual se acentúa ante las bajas temperaturas, por ello es deber de la AMT activar los mecanismos suficientes para garantizar la apertura de las ventanillas a fin de asegurar una suficiente ventilación y circulación del aire en el espacio existente en cada colectivo. La finalidad del sistema que se implementa en la presente tiende a generar conciencia entre los usuarios a fin de que prime la salud sobre la postura de los usuarios, quienes eventualmente podrán utilizar abrigos o similares con el objeto de paliar efectos derivados de bajas temperaturas o aire frío.

En ese marco, y a la luz de la Ley N° 7.126, ya citada, los operadores de medios de transporte de pasajeros por automotor están obligados a cumplir las medidas sanitarias y las acciones preventivas que se establezcan y emitir los reportes que les sean requeridos, en tiempo oportuno por esta Autoridad.

En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte masivo de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE – Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Recibo sin cargo: 100010479
Fechas de publicación: 09/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086069

SALTA, 07 de Junio de 2021

**ORDEN REGULATORIA N° 4/21
A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
MASIVO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA
SAETA SA – EMPRESAS OPERADORAS
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**

Me dirijo a usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 24/21, **MODIFICAR la Orden Regulatoria N° 3/2021, de fecha 05/05/2021, y en consecuencia ordenar a SAETA SA Y A LAS EMPRESAS OPERADORAS (marco Ley N° 7.322), que en las unidades comunes afectadas al servicio masivo de transporte de pasajeros, como así también en las que cuenten con piso bajo, la apertura de las ventanas, a los fines de asegurar la ventilación de la unidad, deberá ser por un espacio no inferior a 10 cm en cada hoja de la ventana. Dicha apertura deberá comprender dos ventanas por un lateral y tres por el otro, en relación a la totalidad de ventanas que posea la unidad.**

Se ratifica por la presente lo dispuesto por la Orden Regulatoria AMT N° 3/2021, en todo aquello que no resulte modificada por la presente.

Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (Covid-19).

SAETA SA deberá poner en conocimiento de las operadoras lo ordenado en la presente, en el plazo de 48 horas de notificada.

Fundamento de lo aquí ordenado resulta ser el peligro de propagación del virus “Covid-19 (nuevo coronavirus)”, situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno nacional como provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés

Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango Constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (Art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Conforme la normativa citada, la Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada para tomar las medidas necesarias, en materia de transporte público, a fin de mitigar el impacto sanitario de los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), conforme las recomendaciones de las autoridades sanitarias y las decisiones tomadas por el COE de la Provincia de Salta, respecto de la situación epidemiológica local.

En el actual contexto de pandemia, se advierte de controles efectuados por personal de fiscalización del organismo, que los usuarios de manera persistente procuran mantener cerradas las ventanas de la unidades, lo cual se acentúa ante las bajas temperaturas, por ello es deber de la AMT activar los mecanismos suficientes para garantizar la apertura de las ventanillas a fin de asegurar una suficiente ventilación y circulación del aire en el espacio existente en cada colectivo. La finalidad del sistema que se implementa en la presente tiende a generar conciencia entre los usuarios a fin de que prime la salud sobre la postura de los usuarios, quienes eventualmente podrán utilizar abrigos o similares con el objeto de paliar efectos derivados de bajas temperaturas o aire frío.

En ese marco, y a la luz de la Ley N° 7.322, ya citada, los operadores de medios de transporte de pasajeros por automotor están obligados a cumplir las medidas sanitarias y las acciones preventivas que se establezcan y emitir los reportes que les sean requeridos, en tiempo oportuno por esta Autoridad.

En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte masivo de pasajeros que sean acordes a la

emergencia sanitaria declarada.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ya ha dispuesto medidas para que durante la prestación de los servicios las unidades afectadas, cuenten con las ventanillas abiertas permanentemente, a fin de que circule de manera continua y cruzada aire en las mismas, con el objeto de garantizar una adecuada ventilación de los interiores y la mayor toma de aire del exterior. En el estado actual y a partir de la experiencia recogida, como así también de sendas reuniones con el COE de la Provincia de Salta y el Secretario General de la Gobernación, la cantidad de ventanas abiertas que se ordena por la presente resultan suficientes para asegurar la circulación de aire en el transporte masivo de pasajeros. Por ello, es ajustado a derecho practicar la modificación pertinente.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

**Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE – Arias, ABOGADO – ASISTENTE
PROFESIONAL – Salinas, ABOGADO – GERENTE JURIDÍCO**

Recibo sin cargo: 100010478
Fechas de publicación: 09/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086068



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría del Dr. Jose Félix Fernández, en los autos caratulados: **"FARRÉ GUIU, MARÍA DE TURA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA – EXPTE. N° 681.683/19"** declara abierto el juicio sucesorio de María de Tura Farre Guiu, DNI N° 93.711.435 y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza.
SALTA, 3 de Junio de 2021.

José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0001 – 00002794
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086027

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, del Distrito Judicial Centro sito en avenida Bolivia y Houssay – Ciudad Judicial – Salta – Secretaria Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"TRIPPEL, SARA TERESITA AMALIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 725963/21"**, Ordena la publicación: 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 20 de Mayo de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002793
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086026

El Dr. Tomas Mendez Curutchet, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"CORVALAN, ROBERTO LEOPOLDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 729.256/21"**, la publicación se hará por el término de tres días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un día en el Boletín Oficial, citando a los/las herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art.

2.340 CC y C) bajó apercibimiento de lo que hubiere por ley.
SALTA, 2 de Junio de 2021.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00002790
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086013

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª, Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, TEOFILA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 710311/20"**: ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza; Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.

SALTA, 12 de Mayo de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00002788
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086009

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE DIAZ ANTONIO, MANZUR MARIA - EXPTE. N° 48953/19"**, cita y emplaza a los herederos del causante: Diaz Antonio - DNI N° 3.911.373 y Manzur Maria - DNI N° 1.637.230 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, 04 de Mayo del año 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00005731
Fechas de publicación: 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085990

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"GUANCA JUAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 688271/19"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005715
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085968

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos: **"MARTINEZ, ANA ARMINDA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 722602/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña Ana Arminda Martinez, ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
SALTA, 17 de Mayo de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005714
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085967

El Dr. Chiban Gabriel, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"RIOS, HECTOR RAMON; LOPEZ, GLORIA ESTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729737/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Velasquez Ramirez, Alice Rubi; Secretaria.
SALTA, 26 de Mayo de 2021.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005710
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085956

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**ARANDA, RICARDO GUILLERMO - QUIEBRA DIRECTA - EXP - 649.858/18**", ordena la publicación del presente edicto a fin de hacer conocer que en autos se presentó el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (art. 218 de la LCQ) y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en el presente proceso falencial. Publicación de edicto por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia. **SECRETARÍA**, 4 de Junio de 2021.

Dra. M. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000563
Fechas de publicación: 09/06/2021, 10/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100086012

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 734.984/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 29/04/21 en el que se hizo saber que en fecha **29 de abril de 2021** se decretó la **quiebra directa del Sr. Jorge Gustavo Rodríguez, DNI N° 32.242.289, CUIL N° 20-32242289-0, con domicilio real en calle Ricardo Levene N° 780 barrio 6 de Septiembre y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad**. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de Mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Jorge Rubén Leañez, DNI N° 13.835.528, Matrícula N° 1.416, domiciliado en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas y viernes de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 02 de agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de septiembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).**

SECRETARÍA, 14 de Mayo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002722
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021
Importe: \$ 2,978.90
OP N°: 100085945

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Claudio J. Fernandez Viera, Juez de 1ª Instancia del Juzgado en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 1 Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Nela Colinas, en los autos caratulados "DGR C/ ORTEGA, SANDRA S/EJECUCIÓN FISCAL (73976), EXPTE. N° 628287/18" cita a Ortega, Sandra, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3 del CPCC). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno.

SALTA, 14 de Mayo de 2021.

Dra. María Nela Colinas, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002737
Fechas de publicación: 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100086048

La Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el "EXPTE. N° C-162450/20, CARATULADO: ORDINARIO ... : S.A.D.A.I.C. C/ALUFFI, SILVIA A.", procede a correr TRASLADO a la parte demandada: SILVIA ALEJANDRA ALUFFI de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de QUINCE (15) DIAS, con más la ampliación legal de DOS (2) DIAS en razón de la distancia, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del CPC).

Asimismo INTÍMASELA para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del CPC. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarla del ap. I) del proveído de fs. 78: "San Salvador de Jujuy. 17 de Julio del 2020 – I): Por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte Actora: SOCIEDAD ARGENTINA de AUTORES y COMPOSITORES de MUSICA – S.A.D.A.I.C.–, a mérito de la fotocopia juramentada

de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos.- ... Fdo.: Dra. Norma B. Issa -Pte. de Trámite- ante mí Dra. Nora C. Aizama -Secretaria-". Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de la Pcia. de Salta, por tres (3) veces en cinco (5) días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo del 2021.

Dra. Norma Beatriz Issa, JUEZA – Dra. Nora C. Aizama, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002792
Fechas de publicación: 09/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021
Importe: \$ 1,675.50
OP N°: 100086020



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS COMERCIALES

SALTAGRO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2020 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 2 Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Santiago Colombo, DNI N° 24.560.884, Vicepresidente: Sr. Elvio Colombo, DNI N° 4.307.674, Director Titular: Sr. Carlos José Colombo, DNI N° 8.315.568 y Director Suplente: Sr. Juan Pedro Colombo, DNI N° 22.501.582, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle España N° 126 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005746

Fechas de publicación: 09/06/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100086042

MOSCONI TELEVISORA COLOR SRL – DESIGNACIÓN GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 31 de marzo de 2021, asentada en el Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 (uno), las socias Nora María Zelalija Gatti, DNI N° 14.243.796; Adriana Valeria Karanicolas, DNI N° 26.390.624, y Julieta Patricia Karanicolas, DNI N° 28.252.087, quienes representan el cien por cien del capital social, el Sr. Miguel Ángel Ojeda, DNI N° 23.163.317, quienes resolvieron: aceptar la renuncia de la socia Nora María Zelalija Gatti al cargo de gerente de la sociedad, y nombrar a Miguel Ángel Ojeda, DNI N° 23.163.317, CUIT N° 20-23163317-1, para que actúe en tal carácter con las facultades y responsabilidades de ley y de acuerdo a lo estipulado en el contrato social a partir del día primero de abril de 2021, quien constituye domicilio especial en calle Ingeniero Mauri N° 60 de la ciudad de General Mosconi, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002797

Fechas de publicación: 09/06/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086032

POSCO ARGENTINA SAU – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 23 de marzo de 2021, el único accionista de la sociedad resolvió aceptar la renuncia presentada por el Sr. Kihyo Jin, Pasaporte N° M36164346 y designó en su reemplazo al Sr. Kyeongmok Kim DNI N° 95.977.233, CUIL N° 23-95977233-9, como Director Titular de POSCO ARGENTINA SAU,

Edición N° 21.005
Salta, miércoles 9 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Rivadavia N° 520, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 - 00002796
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086031



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocatoria a **ASAMBLEA ORDINARIA** del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, a efectuarse el día **25 DE JUNIO** del corriente año a horas 19:00 con tolerancia de 30 min. para el inicio. La Asamblea en modalidad virtual se rige por Resolución N° 334/2020 de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas y por Resolución N° 25/21 del Colegio, desarrollándose mediante plataforma Meet, enlace: <https://meet.google.com/kyi-kgvr-fcq>, alias: kyi-kgvr-fcq, contraseña: 585 182 409 7963 # con las siguientes condiciones: audio y video encendido, Identificarse en mensajería de plataforma con nombre completo y número de matrícula profesional. En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.218 en su artículo N° 20, que ordena se publique 3 (tres) días consecutivos y con una antelación de 8 (ocho) días a la fecha fijada, a desarrollar en,

Orden del Día:

- 1) Aprobación de Memorias 2020,
- 2) Aprobación de Balance 2020,
- 3) Informe del Órgano Revisor de Cuentas,
- 4) Aprobación de Presupuesto 2021,
- 5) Informe del Tribunal de Ética 2020,
- 6) Aprobación de actualización del nomenclador de prestaciones,
- 7) Conformación de Comisión de trabajo por seguro de mala praxis,
- 8) Elección de Junta Electoral.

Lic. Verónica Natalia Aguilar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00005751

Fechas de publicación: 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021

Importe: \$ 2,371.50

OP N°: 100086049

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 29 del Estatuto social de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, se convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, correspondiente al Ejercicio Económico N° 46 iniciado el 01 de julio de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2019 y al Ejercicio Económico N° 47 iniciado el 01 de julio de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2020 y que se llevará a cabo el día miércoles **30 DE JUNIO DE 2021** a las 17:30 horas en la sede social de calle Necochea N° 641 de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio número cuarenta y seis (46), comprendido entre el 01 de julio del año 2018 y el 30 de junio del año 2019 y al ejercicio número cuarenta y siete (47), comprendido entre el 01 de julio del año 2019 y el 30 de junio del año 2020.

4) Cambio de autoridades de Comisión Directiva.

Nota: transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se efectuará la Asamblea con los socios presentes y las decisiones serán válidas (art. 32 del Estatuto). Toda la documentación referida a la Asamblea se encuentra a disposición de los señores socios, para su consulta, en la sede de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, sita en Necochea N° 641.

Ing. Juan Carlos Segura, PRESIDENTE – Ing. Guillermo García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005738
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086034

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO – ADE

La Comisión Directiva de la Asociación para el Desarrollo (ADE) convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** y renovación de autoridades a realizarse el día **MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021**, a las 15:00 horas. La Asamblea se realizará de manera virtual, conforme la Resolución N° 334/2020. Reuniones a distancia, emanada por Personas Jurídicas, Gobierno de Salta, a celebrarse desde la sede social de ADE, sita en Avda. Belgrano N° 2260 de la ciudad de Salta, y a fin de tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1. Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior, Balance General 2019 y 2020, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Memoria y Dictamen del Auditor.
2. Consideración y aprobación de las gestiones de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
3. Renovación de autoridades. Elección miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: les recordamos que, para participar en la Asamblea, los asociados y asociadas deberán exhibir su documento de identidad y encontrarse en condiciones estatutarias de participar.

Stella Maris Perez, PRESIDENTA – Sergio Horacio Reyes, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002795
Fechas de publicación: 09/06/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100086029

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.616.775,55
Recaudación del día: 08/06/2021	\$ 23.822,40
Total recaudado a la fecha	\$ 1.640.597,95

Fechas de publicación: 09/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086070

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

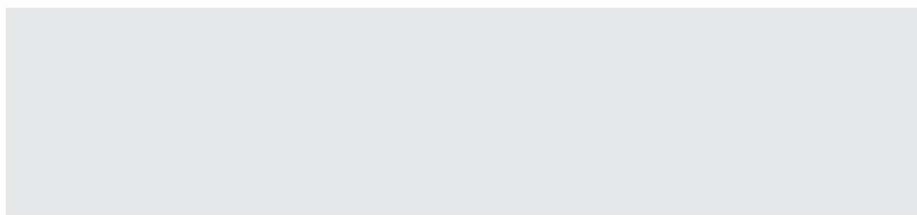
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar